Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá siete bolas, numeradas del 0 al 6, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica pre-

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 200.000. Estos premios se adjudicaran, respectivamente, a aquellos pilletes cuyas tres o cuatro últimas cifras scan iguales y esten igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantia de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante seria el 00000, se considerará que este representa al 70.000. at 70,000.

La adjudicación del premio adicional de 30,000,000 de pesetas se efectuara realizando una extracción especial del bombo de las decenas de millar, que contendra siete bolas, numeradas del 0 al 6. Caso de que la bola extraida fuera el 0, se repetirá la extracción para obtener una cifra que coincida con una de las seis series em serie privilegiada. emitidas, quedando designada de esta forma la

De los números formados por las extracciones de cinco ci-fras, correspondientes a los premios primero y segundo, se derivarán las aproximaciones y las centeuas; como asimismo

del premio primero, las terminaciones y las centeuas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saltese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 70.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el gistiente.

número 1 su anterior es el 70.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se consideraran agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

El sorteo se efectuara con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hara después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterias.

Estos actos serán públicos y los interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venía del Presidente, a hacer ob-servaciones sobre dudas que tengan respecto a las operacanes del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documente por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitu de se imprimira también la lista general de premios, que desarrollara el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterias cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 25 de mayo de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se adjudican los enco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las don ellas aco-gidas en los Establecimientos de Beneficencia pro-vincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterias de 23 de marzo de 1956, para admidicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Carmen Pérez López, Rosa Maria Cristóbal Benavente, Pilar Hernandez García, Maria Isabel García Cao y Guadalupe Pérez Pedregosa, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco».

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efector

Joaquin Mendoza.

> RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Oviedo por la que se huce público el fallo que se cita.

Ignorándose el nombre y demás circunstancias del propietario Ignorandose el homore y demas circulistancias del propietatio del automovil marca «Ford-Galaxia» modelo 500 XL, motor y bastidor número 4E-68C-218538, que carece de placas de matrícula y documentación, por el presente edicto se le hace saber que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1971, acordó en el expediente número 2/1020. mero 9/1970:

- 1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de me-nor cuantía, comprendida en el caso segundo del articulo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.
 - 3.º Declarar el comiso del automóvil aprehendido.
- 4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Oviedo, 28 de abrit de 1971.-El Secretario del Tribunal.-

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto 5-M-653 «C. C. 607 de Madrid a la Sierra. Trama Colmenar Viejo-Navacerrada, Ensanche y mejora del firmen, en los términos municipales de Colmenar Viejo Manzanares el Real. Cerceda, Moralzerzal y Navacerrada (Madrid).

Por estar incluído el proyecto 5-M-653 «C. C. 607 de Madrid a la Sierra. Tramo Colmenar Viejo-Navacerrada. Ensanche y mejora del firmon, en el Programa de Inversiones del vicente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implicitas las declaraciones de utilidad pública, notesidad de ocupación y unicencia para la ocupación de los bienes y derechos afertados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Asunismo y de acuerdo con el articulo 8 de la Ley 59/1960, de 22 de diciembre, se entiende implicita la necesidad de ocupar los bienes comprendidos en el proyecto de trazado aprobado.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dis-puesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y bora que se expresan com-nacizam en las oficinas de los Ayuntamientos de Colmenar Viego, Manzanares el Real. Cerceda, Moralzalzal y Navacerroda, al cisido de trasladarse posteriormente al terreno y preceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectacas. afuctaces.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su tituaridad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, putiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56,2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan chos que se afectan.

Madrid, 18 de mayo de 1971.-El Ingeniero Jefe.-3.053-E.

Relación que se cera Términos municipales de Colmenar Viejo, Manzanares el Real, Cerceda, Moralzarzal y Navacerrada

Número	Nonibre del propietario) 60micilio	Superficie proximada que se exprepia	Forma en Que	Clase de terrenos	Fecha del levanta- mento de las actas Mes Dia Hora		
		in ²					
	Término municipal de Colmenar Viejo				ļ		
5-1	Don Antonio Sainz Rieu. Santalina Trini- dad, 3. Madrid	528.75	Parvisimente	Sústica	Junio	8	9.30
1-2	Den Emiliano Gómez Ugalde —Españoleto 13. Madrid	3.981 15	Patalalmente	Rústica	Jimio	8	9.30
2-1	Ayuntamiento de Colmonar Viejo	2.845.37	•	Rústica	Junio	8	9.30
1-1	Don Felipe Pinto. García Morato 23, Madrid	131 37		Rústica	Junio	8	9.30
3-1	Ayuntamiento de Colmenar Viejo	5.000.00	1	Rústica	Junio	8	9.30
2-2	Ayuntamiento de Colmenar Viejo	8.110.00	į.	Rústica	Junio	8	9,30
4-1	Doña Cristina Hernando - San José, 14, Col- menar Viejo	122.12		Bûstica	Junio	8	9,30
	Término municipal de Manzanares el Real					·	0,50
3-2	Ayuntamiento de Manzanaros el Real	2.293.45	Pare almente	Rústica	Junio	8	11,00
4-2	Ayuntamiento de Manzanares el Real	2 780,00	;	Rústica	Junio	8	11,00
2-3	Don Aurello Garcia Gomez. Narvácz, 38. Madrid	135,06		Rústica ,	Junio	8	11,00
1-3	Doña Felisa Bollain.—Huertas. 71 Madrid	12.391.15	Parcialmente	Rústica	Junio	8	11,00
2	Don Aurelio García Gómez - Narvaez, 38, Madrid	210,05		Rústica	Junio	8	11,00
4	Don Domingo López Orfego. Fo, nandez de la Hoz 25. Madrid	103.20	Parcialmente	Riistica	Junio	8	11,00
9	Ministerio de Agricultura y Birección Gene- ral de Ganaderia y Vias Peccarias	1 834,00	Parciamente	Rústica	Junio	8	11,00
	Término municipal de Cerceda		İ				
10	Don Agustin Torego Aivarez, - Aicaza 20, Ma- drid	139.35	Parcialmente	Rústica	Junio	8	12,30
12	Don Alberto Crespo Rublo,—infamas, 32, Ma- drid	39.00	Parcialmente	Rüstica	Junio	8	12,30
14	Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería y Vias Pecuarias	916,00	 spreigim-nte	Rústica	Junio	8	12,39
15	Defia Maria del Valla Gonzalez Boalo (Madrid)	646.13	esicialmente	Rústica	Junio	8	12,30
16	Don Guillermo Genzalez Balastin.—Cerce- da (Madrid:	1 644 20	archangerte	Rústica	Innio	8	12,30
17	Herederos de don Antonio de la Rucia Balo (Madrid)	144,25	areadwente	Rustica	Junio	8	12,30
18	Don Agustín Porego Alvarez Alarza 26, Modrid	555 50	w.cialmente	Rustica	Junio	8	12,30
20	Den Antonio Soto Onsurie, Careia Menelo, número 4. Magrid	616 93	Fare of ments	Rústica	Junio	8	16,00
22	Heroderos de PetayoColegiata, 18 Madrid.	210,00	speciamente	Rústica	Jurdo	8	16,00
23	Don Martin Diez Perales -Cercein (Madrid).	101,68	dendemiente	Rústica	Junio	8	16,00
25	Don Guillermo González Ba:andin.—Cerc; da (Madrid)	13,50	turcigla-ente	Réstica	j Junio	8	12,30
26	Ayuntamiento de Cerceda	171,50	arcadas nie	Rústica	Junio	8	16.00
27	Don Luis Cristóbal.—Limonero, 39. Madrid.	17.00	Parcialmente	Rústica	Junio	8	16.00
30	Don Vidal Ariza Gómez.—Colmenar Viejo (Madrid)	847,77	Parcialmente	Rústica	Junio	8	16,00
81	Urbanización «Las Praderas» Cerceda (Madrid)	401,70	Parcialmente	Rústica	Junto	8	16,00
82	Don Teodoro Leiro Diaz.—Cerceda (Madrid).	2,00	Parcialmente		Junio	8	16,00

Número	Nombre del propietario y domicita	Saprotade apposite da que se expropia	Forma en quas	Clase de terrenos			evanta- s actas
		22.1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		Mes	Dia	Hora
	Término municipol de Moralzarzal		:				
36	Desconocido	42,65	"problemente 🔔	Rústica	Junio	8	17.30
38	Desconocido	1.790 00	That Iments	Rústica	Junio	8	17.30
39	Desconocido	3,7703 469	Personant nie 🔐	adstica	Junio	3	17.30
42	Desconocido	94, 28	far faint bie	Rús'ica	Junio	3	17.30
43	Desconocido	55.64	tag-valminate	Rústica	Junio	ઘ	17.30
	Término municipal de Nove granda						
1	Ayuntamiento de Navacerrada	81, 098 FC	o do me	Rústica	Junio	8	18.30
2	Hostal Arcipreste de Hita Navacerrada (Mudrid)	<u> 6</u> 60 07	Faterolouvnie	Rústica	Junio	8	18 30

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se hace pública la convocatoria ordinaria y extrase nace pasava la consecució ordinaria y extra-ordinaria de las pruebas de conjunto del Grado de Oficial Industrial que han de celebrarse en lis Escuela de Maestria y Aprendizaje Industrial du-rante el presente curso académico 1970-71.

La Orden de 8 de mayo de 1971 autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa a organizar, programar y convocar la celebración de unas pruebas de conjunto que sirvan para la obtención del título de Oficial Industrial, a las que podrán optar los operarios de la Industria así como aquellos alumnos del plan vigente que tengan pendiente la aprobación de la reválida del Grado de Aprendizale. En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien dietar las siguientes instrucciones:

las siguientes instrucciones:

1.ª Convocatoria de exâmenes.

a) Las pruebas para la obtención del titulo de Oficial Industrial tendrán lugar mediante convocatoria ordinaria y extraordinaria,

ordinarla,

b) En convocatoria ordinarla única darán comienzo el día

22 de junio próximo, y en convocatoria extraordinaria, el día

6 de septiembre, tanto para los alumnos que teniendo aprobadas con anterioridad al presente curso académico todas las asignaturas que integran el Grado de Aprendizaje y tengan pendiente la aprobación de la revalida, como para aquellos operarios

de la Industria que aspiren a obtener el titulo académico de

Oficial Industrial en cualquier especialidad reglada por este

Ministerio. Ministerio.

2.º Inscripción de matricula.

a) La inscripción de matricula para las pruebas de con-

a) La inscripción de matrícula para las pruebas de conjunto podrá verificarse, por los alumnos del plan vigente, unicamente cuando tengan aprobada la totalidad de las asignafuras que integran el Grado de Aprendizaje, con anterioridad al presente curso académico. Dicha matrícula se formalizará en la Secretaría del Cantro Oficiai en que obre el expediente académico del alumno que aspire a su inscripción

b) Aquellos que pretendan inscribirse para la prueba de conjunto por el turno de Operarios de la Industria deberán presentar en el Centro oficial donde descen verificaria una certificación expedida por el Jefe de la Empresa respectiva, visada por la Delegación de Trabajo, acreditativa de figurar o haber figurado en la plantilla de la Empresa con la categoría de Oficial de primera y antigüedad en dicha categoría de dos años como mínimo.

Asimismo deberá presentar certificación de nacimiento.

Asimismo debera presentar certificación de nacimiento.

c) La inscripción de matrícula de los alumnos a que se re-fiere el apartado anterior podrá verificarse a partir del día de la publicación le la presente Resolución, hasta el dia 16 de junio, en cualquier Centro Oficial de Formación Profesional Industriat

La relativa a los alumnos del plan vigente deberá formali-zarse entre los días 14 y 18 de dicho mes de junio. La matricula devengará, en concepto de derechos de exa-

mon, la cantidad de 100 pesetas en inetálico, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4290/1964, de 27 de dictembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1965) y anexo correspondiente.

3.3 Tribunales.

a) En cada uno de los Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial en que existan alumnos inscritos para verififesional Industrial en que existan alumnos inscritos para verificar las pruebas de conjunto, objeto de las presentes instrucciones, se procederá por el Director del Centro a designar, de entre los Profesores del mismo, los cuatro Vocales del Tribunal examinador, entre los que, a ser posible, deberá figurar un Profesor de Matemáticas o Ciencias, uno de Lengua, Geografía e Historia o Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Tecnología y otro de Digujo o Maestro de Taller.

En cada uno de los Tribunales actuará un Presidente, libremente designado por esta Dirección General, el cual tendrá voto decisivo en la calificación de las pruebas, procurando mantener el nivel que corresponde a la titulación académica de este Grado.

Grado.

Actuará de Secretario de cada Tribunal el de menos edad de los Vocales designados por el Centro Oficial.

b) Al Tribunal anteriormente indicado se unirán los Profesores especiales de Reigión y Formacion del Espiritu Nacional y Educación Pisica del Centro donde se celebren las pruebas, encargados de juggar exclusivamente su respectiva materia.

Cuando lo considere necesario su Presidente, se incurporará también al citado Tribunal para juzgar las pruebas prácticas en calidad de Asesor el Maestro de Talter o Laboratorio que corresponda, secún las ramas a que pertenezcan los alumnos que concurran a las pruebas.

concurran a las pruebas.

c) Las alumnas en posesión del certificado que acredite su suficiencia en las enseñanzas de Formación del Espiritu Nacional y Educación Fisica y Hogar, del Grado de Maestría, deberán presentatio en el acto de realizar la matrícula, quedando exentas de la realización de estas pruebas.

Cuando no estén en posesión de este certificado, deberán realizar los ejercicios correspondientes a estas materias, debiendo comunicar los Directores de los Centros Oficiales a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Sección Femenina los casos en que concurran estas circunstancia, con objeto de que pueda designarse una Profesora—si el Centro no la luviera adserita—, que se incorporará al Tribunal para calificar tuviera adscrita-, que se incorporará al Tribunal para calificar las pruebas

d) Los Tribunales deberán iniciar su actuación con una sesión a la que asistan todos sus miembros, dándose lectura a las presentes instrucciones y a las que especialmente se remitan por la Dirección General para cada convocatoria, concretando los defalles relativos a la realización de los diferentes ejer-

4.3 Desarrollo de las pruebas.

Las pruebas de conjunto para la obtención del título de Ofi-

Las pruebas de conjunto para la obtención del título de Oficial Industrial constaran de una serie de ejercicios teórico-prácticos sobre el conjunto de las materias que integran el Grado de Aprendizaje, con la extensión y profundidad sufficientes para que el alumno pueda demostrar su madurez en las mismas.

Tanto las pruebas teóricas, como las prácticas, serán simultáneas para todos los alumnos que concurran a ellas, y su desarrollo tendrá cuatro días de duración, incluída la calificación.

Las sechaladas en la instrucción de las pruebas de conjunto serán las sechaladas en la instrucción primera, salvo que por causas imprevistas hubiera que modificarlas, en cuyo caso esta Dirección General lo anunciará con la suficiente antelación. ción General lo anunciará con la suficiente antelación.